AVISO DE CONVOCATORIA

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCA a todas las personas interesadas a participar en el proceso de Licitación Pública Nº **AD-LP-26-04**, cuya información general es la siguiente:

1.) NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Entidad Estatal contratante es el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT 890.201.235-6, que actúa por intermedio de la Secretaría Administrativa, ubicada en la Calle 37 No. 10-30, Edificio de la Gobernación de Santander (Palacio Amarillo), oficina 408, de la ciudad de Bucaramanga.

2.) DIRECCIÓN, MEDIOS DE CONSULTA Y DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS.

Los Documentos del Proceso pueden consultarse y las observaciones, solicitudes y ofertas deben presentarse a través del expediente electrónico del proceso AD-LP-26-04 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (https://community.secop.gov.co). La atención presencial se presta en la Secretaría Administrativa, Calle 37 No. 10-30, Palacio Amarillo, oficina 408, Bucaramanga, teléfono PBX (+57) 607 6339666, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Excepcionalmente, y solo en caso de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se utilizará el correo electrónico secretariaadministrativa@santander.gov.co.

NOTA: POR SER UN PROCESO REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II, TODA DOCUMENTACIÓN SERÁ RECIBIDA MEDIANTE ESTE MEDIO EN LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

3.) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el objeto se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, así:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	151015	PETRÓLEO Y DESTILADOS
2	151215	PREPARADOS LUBRICANTES
3	151219	GRASAS
4	121816	ACEITES

4.) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el valor estimado del contrato (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.426.000.000)) supera la menor cuantía del Departamento de Santander para la vigencia 2026, fijada en $1.750.905.000. La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015).

5.) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es de **TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, distribuidos así: vigencia 2026, un (1) mes y diez (10) días, y vigencia futura 2027, doce (12) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**. El contrato se ejecutará en el Departamento de Santander, con cobertura obligatoria. mediante estaciones de servicio propias, convenios o bonos de despacho, en los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Vélez y Málaga, y en la ciudad de Bogotá D.C.

6.) FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION.

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, a más tardar el **4 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.**, o en la fecha y hora que resulte de las Adendas que llegaren a expedirse, y deberá incluir toda la información relativa a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la descripción técnica ofrecida, la garantía de seriedad, la oferta económica y los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o el envío de su oferta deberá cerciorarse de que no se trata de una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, deberá enviarla al correo electrónico secretariaadministrativa@santander.gov.co, adjuntando el certificado de indisponibilidad, en los términos de la Guía de indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

7) VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.426.000.000)**, equivalente a 1.956 SMMLV, incluido el IVA (19%) y los demás impuestos, tasas, estampillas y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. El valor se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, mediante el descuento de los valores unitarios ofertados por cada bien y servicio efectivamente suministrado y autorizado por la supervisión, hasta agotar el presupuesto oficial. Su distribución por vigencias es la siguiente:

VIGENCIA	PLAZO	VALOR
2026	Un (1) mes y diez (10) días	$342.600.000
2027 (vigencia futura)	Doce (12) meses	$3.083.400.000
TOTAL	**Trece (13) meses y diez (10) días**	**$3.426.000.000**

El Departamento de Santander manifiesta expresamente que el proceso cuenta con respaldo presupuestal. La vigencia 2026 se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26002667 del 07 de septiembre de 2026, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.003.01, Detalle Rubro: Combustible ICLD, y el compromiso de la vigencia 2027 se soporta en la Ordenanza No. 000029-2026, por medio de la cual se autorizó al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias, expedida en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Certificado de Vigencias Futuras No. 000003-2026 del 07 de septiembre de 2026 y en el Acta CODFIS No. 0020 del 6 de agosto de 2026. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, estos documentos se publicarán con el acto administrativo de apertura.

8) ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en

los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Actualmente se presentan los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los umbrales de los Acuerdos Comerciales con (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de la Unión Europea y los Estados AELC, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral a las del sector territorial. En todo caso, las Entidades Estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2026 - 2027	
US$	125.000
COL$	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	**PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**	**PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	N/A
Subcentral servicios de construcción	N/A

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.059.175
Subcentral servicios de construcción	27.276.479.385

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.940.398.620
Subcentral servicios de construcción	27.357.983.079

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.000.000
Subcentral servicios de construcción	81.880.000.000

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.940.398.620
Subcentral servicios de construcción	27.357.983.079

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.091.059.175
Subcentral servicios de construcción	27.276.479.385

- **ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO**

NIVELES	2026-2027 COL$
SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	1.091.804.264
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	27.295.106.607
SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	1.091.804.264
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	27.295.106.607
SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**

NIVELES	2025-2026 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.131.227.573
Subcentral servicios de construcción	28.280.689.315

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL$
Subcentral bienes y servicios	1.131.227.573
Subcentral servicios de construcción	28.280.689.315

- **ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL**

NIVELES	
SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a

realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL**

ACUERDO MUNICIPAL		EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	
	MEXICO	
CHILE		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.
La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO	ENTIDAD	PRESUPUESTO	EXCEPCIÓN	PROCESO DE

COMERCIAL	ESTATAL INCLUIDA	DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ALIANZA DEL PACÍFICO – PERÚ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ALIANZA DEL PACÍFICO – MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COREA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
COSTA RICA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS AELC / EFTA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS UNIDOS	SÍ	SÍ	NO	SÍ
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – EL SALVADOR	SÍ	SÍ	NO	SÍ
ISRAEL	SÍ	CONDICIONADO A CONVERSIÓN DEG VIGENTE	CONDICIONADO A REGLAS DEL ACUERDO Y FECHA DE PUBLICACIÓN	CONDICIONADO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
REINO UNIDO	SÍ	SÍ	NO	SÍ

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales del estudio previo, el presupuesto oficial del proceso ($3.426.000.000) supera el valor de los umbrales aplicables a las entidades del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios, por lo que el Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador), la Unión Europea y el Reino Unido, así como por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, en virtud de la cual se concede trato nacional a los servicios y proveedores de los países miembros de la CAN. La cobertura del Acuerdo con Israel queda condicionada a la conversión vigente del umbral en DEG, con la TRM del día anterior a la publicación del presente aviso, a las reglas del Acuerdo y a la fecha de publicación del proceso.
El presente Proceso de Contratación no ostenta excepciones.
En consecuencia, el Departamento de Santander concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los países con los que existen Acuerdos Comerciales aplicables y observará los plazos mínimos previstos en ellos. Entre la publicación del presente aviso (1 de octubre de 2026) y el cierre (4 de noviembre de 2026) median treinta y cuatro (34) días calendario, término que supera el plazo general de treinta (30) días y el plazo de diez (10) días aplicable cuando el objeto ha sido publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

9) CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar al objeto del contrato, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y que se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) con certificado vigente y en firme. La duración de las personas jurídicas y de las estructuras plurales no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Breve descripción de los requisitos de participación / habilitantes y los factores de evaluación
A continuación se enumeran y describen brevemente los requisitos habilitantes, que serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje (art. 5 Ley 1150 de 2007), y los factores de evaluación:

REQUISITOS HABILITANTES

A. DE ORDEN JURIDICO

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (10% del valor de la oferta, vigente desde su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y un (1) mes más)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO JUDICIAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- LIBRETA MILITAR
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

B. DE ORDEN TECNICO

- EXPERIENCIA GENERAL: hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto evidencie actividades de suministro de combustible, clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC 151215, 151219 y 121816, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior a 1.956 SMMLV (100% del presupuesto oficial). EXPERIENCIA ESPECÍFICA: dos (2) contratos ejecutados y terminados, al menos uno con valor ejecutado igual o superior a 976 SMMLV, diferente del aportado para la experiencia general, y al menos uno que acredite el suministro de combustibles, filtros y lubricantes a por lo menos cincuenta (50) vehículos. Para Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad rige el criterio habilitante diferencial: experiencia general con hasta cinco (5) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior a 976 SMMLV (50% del presupuesto oficial), y experiencia específica con dos (2) contratos ejecutados y terminados, al menos uno con valor ejecutado igual o superior a 976 SMMLV, diferente del aportado para la experiencia general, y al menos uno que acredite el suministro de combustibles, filtros y lubricantes a por lo menos cuarenta (40) vehículos (arts. 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 0287 de 2026). En proponentes plurales, el criterio diferencial aplica cuando al menos un integrante acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%).
- DOCUMENTOS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SEDE EN BUCARAMANGA: estación de servicio con por lo menos dos (2) islas de abastecimiento, cada una con por lo menos

un surtidor y cada surtidor con mínimo tres (3) mangueras por cara, con sistema de control automático entre vehículo y surtidor computarizado; certificado de conformidad vigente expedido por organismo acreditado ante el ONAC como estación de servicio automotriz pública; registro SICOM vigente del mes inmediatamente anterior al cierre; capacidad de almacenamiento no inferior a 15.000 galones; certificación de recolección de residuos peligrosos con empresa licenciada por la autoridad ambiental (Decreto 4741 de 2005), con expedición no mayor a dos (2) meses; certificación de calidad del combustible (NTC 1380 y NTC 1438 vigentes y Resolución 40444 de 2023); informe de inspección y vigilancia metrológica con expedición no superior a seis (6) meses, y acreditación del suministro o de la capacidad de expedición de bonos en Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil, Socorro, Vélez y Málaga, y en la ciudad de Bogotá D.C. En proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar estos requisitos documentales.

C. **ORDEN FINANCIERO**

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ: mayor o igual a 2,31
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 0,46
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2,21 o indeterminado

D. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor o igual a 0,07
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: mayor o igual a 0,12

Para proponentes plurales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán exclusivamente por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. No se aplicará el método de suma de componentes.

ASIGNACION DE PUNTAJE. CIEN (100) PUNTOS.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico/calidad y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	19,50
FACTOR DE CALIDAD	68
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
INCENTIVO CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

Del puntaje total se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (art. 58 Ley 2195 de 2022). En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYME

La presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente para el bienio 2026-2027 a $511.708.497, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública (art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)	Según Secop II	SECOP II
Publicación de Estudios y Documentos Previos	Según Secop II	SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Según Secop II	SECOP II
Publicación de los Avisos de Licitación No. 1, No. 2 y No. 3 (art. 30 num. 3 Ley 80 de 1993)	Según Secop II	SECOP II y página web de la Gobernación
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Según Secop II	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Según Secop II	SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección	Según Secop II	SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Según Secop II	SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos previsibles y de precisión del contenido y alcance del Pliego de Condiciones	Según Secop II	Secretaría Administrativa, Calle 37 No. 10-30, oficina 408, Bucaramanga
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Según Secop II	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Según Secop II	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Según Secop II	SECOP II
Presentación de ofertas – Cierre del proceso	Según Secop II	SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación	Según Secop II	SECOP II
Traslado del informe de evaluación: observaciones y subsanes (5 días hábiles, art. 30 num. 8 Ley 80 de 1993)	Según Secop II	SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del Informe Final de Evaluación	Según Secop II	SECOP II
Audiencia pública de adjudicación	Según Secop II	Secretaría Administrativa, Calle 37 No. 10-30, oficina 408, Bucaramanga
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Según Secop II	SECOP II
Suscripción del contrato	Según Secop II	SECOP II
Entrega de garantías	Según Secop II	SECOP II
Aprobación de garantías	Según Secop II	SECOP II

Cronograma proyectado de carácter referencial. Las fechas definitivas serán las que se fijen en el acto de apertura y en la plataforma SECOP II, y podrán modificarse mediante Adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y los demás Documentos del Proceso pueden consultarse en el expediente electrónico del proceso AD-LP-26-04 en el SECOP II (https://community.secop.gov.co). Las observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo se presentarán a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos del cronograma, y las respuestas se publicarán por el mismo medio. Adicionalmente, pueden consultarse en físico en la Secretaría Administrativa, Calle 37 No. 10-30, oficina 408, de Bucaramanga.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y, en general, a todas las personas interesadas en ejercer control social, para que realicen el acompañamiento y la vigilancia del presente Proceso de Contratación en todas sus etapas,

formulen las recomendaciones que estimen convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

DIANA MARIA DURAN VILLAR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Miguel Bautista Fernández – CPS DRA
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario